



Trujillo, 07 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 000101-2025-GRLL-CR-SCR del 04 de abril de 2025, el Informe Legal N°00013-2025-WCVE-GRCTPIP del 07 de abril de 2025 y, el expediente administrativo sobre la designación de los Comités Especiales para la selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora de los Proyectos: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N°2681968 y “CONSTRUCCION DE PUENTE Y PROTECCION RIBEREÑA VIAL; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL LI-111(PINCHADAY) : EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUHUAL - CHILÍN - LAS MERCEDES - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO -COINA - CHUQUISONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI-106 (PTE. PINCHADAY) DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N°2676888, priorizados por Acuerdo Regional N°000078-2025-GRLL-CR, para ser financiado, ejecutado y supervisado, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su estructura orgánica básica y que la conforman, el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, y el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias¹, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N°210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF, en adelante, **el Reglamento**, se establecen medidas para promover la

¹ Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, señala que *“El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. **En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue**”* [El resaltado y subrayado es agregado].

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, señala: *“**El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial**”* [El resaltado y subrayado es agregado];

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° del vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR del 9 de setiembre de 2011 [publicado el 19 del mismo mes y año], la *Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, es el órgano encargado de canalizar la cooperación técnica nacional e internacional, así como promover la inversión privada, para la ejecución de proyectos de inversión y actividades de desarrollo socio-económico de la Región (...)* [El resaltado y subrayado es agregado].

Que, en el marco de las funciones previstas en el Reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de La Libertad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024, el Gobernador





Regional resolvió delegar a favor de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otras, la facultad de DESIGNAR los miembros de Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará bajo el mecanismo de obras por impuestos una inversión priorizada; asimismo, DESIGNAR los miembros de Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión del expediente técnico y la supervisión de una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, mediante Oficio Múltiple N°0000101-2025-GRLL-CR-SCR del 04 de abril de 2025, el Secretario del Consejo Regional remitió el Acuerdo Regional N°000078-2025-GRLL-CR del 03 de abril del 2025, a través del cual el Consejo Regional acordó por unanimidad APROBAR la priorización de las Inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 - “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y sus modificaciones, conforme se indica a continuación:

N°	NOMBRE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	NIVEL	MONTO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2681968	Viable	S/14'506,149.57 Incluye I.G.V.
2	CONSTRUCCION DE PUENTE Y PROTECCION RIBEREÑA VIAL; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL LI-111(PINCHADAY): EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUHUAL - CHILÍN - LAS MERCEDES - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO -COINA - CHUQUISONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI-106 (PTE. PINCHADAY) DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2676888	Aprobado	S/41'462,396.23 Incluye I.G.V.

Que, mediante Carta N° 000342-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 07 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, solicitó al Abog. William César Villacorta Escudero, evaluar y emitir informe legal respecto a la necesidad de designar los integrantes Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución del Proyecto de las Inversiones: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N°2681968 y “CONSTRUCCION DE PUENTE Y PROTECCION RIBEREÑA VIAL; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL LI-111(PINCHADAY) : EMP. PE-3N (DV.





CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUHUAL - CHILÍN - LAS MERCEDES - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO -COINA - CHUQUISONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI-106 (PTE. PINCHADAY) DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N°2676888. Asimismo, presentó una propuesta de los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales, conforme se advierte del cuadro a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO DE LA INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2681968	A. ING. SUSAN AURORA ALAVA VARGAS.	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
			B. ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA	B. ING. LISBETH SOFIA FERNANDEZ YPURRE
			C. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ	C. ARQ. SANDY CARDENAS PANDURO LETICIA
2	CONSTRUCCION DE PUENTE Y PROTECCION RIBEREÑA VIAL; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL LI-111(PINCHADAY): EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUHUAL - CHILÍN - LAS MERCEDES - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO -COINA - CHUQUISONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI-106 (PTE. PINCHADAY) DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	2676888	A. ING. OSCAR BARTRA PEZO	A. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ
			B. ING. JACK KEYE GARATE MURRIETA	B. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
			C. ABOG. ANTHONY GIANMARCO IBAÑEZ ALVAREZ	C. ABOG. WILLIAM CÉSAR VILLACORTA ESCUDERO

En esa línea, mediante Informe Legal N° 00013-2025-WCVE-GRCTPIP del 07 de abril de 2025, se indicó que en virtud de los principios de Eficacia y Eficiencia y, de Enfoque de gestión por resultados del mecanismo de Obras por Impuestos y, los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el suscrito es de opinión que es **procedente** que la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada emita la Resolución Gerencial Regional, a través de la cual se disponga la **DESIGNACIÓN** de los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto de las Inversiones: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N°2681968 y “CONSTRUCCION DE PUENTE Y PROTECCION RIBEREÑA VIAL; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL LI-111(PINCHADAY) : EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUHUAL - CHILÍN - LAS MERCEDES - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO -COINA - CHUQUISONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI-106 (PTE. PINCHADAY) DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N°2676888 y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de las citadas inversiones, bajo el marco normativo de la Ley N°29230 y su Reglamento. Asimismo, señaló que, de la revisión de la





propuesta remitida por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, se advierte que los profesionales como miembros titulares y suplentes para conformar comités especiales, **cumplen** con los requisitos previstos en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento;

Que, en ese marco resulta necesario continuar con el respectivo proceso de designación al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de las Inversiones: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N°2681968 y “CONSTRUCCION DE PUENTE Y PROTECCION RIBEREÑA VIAL; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL LI-111(PINCHADAY) : EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUHUAL - CHILÍN - LAS MERCEDES - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO - COINA - CHUQUISONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI-106 (PTE. PINCHADAY) DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N°2676888, priorizadas por Acuerdo Regional N°000078-2025-GRLL-CR del 03 de abril de 2025, bajo los alcances del TUO de la Ley N° 29230, sus modificatorias y su de Reglamento;

Que, corresponde resaltar que, en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley se establece, entre otros, los siguientes principios “(...) **5. Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.* **6. Enfoque de gestión por resultados.** *En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)*” [El resaltado y subrayado es agregado]

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024 y, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias²; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

² Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiarán y ejecutarán las Inversiones: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con CUI N°2681968 y **“CONSTRUCCION DE PUENTE Y PROTECCION RIBEREÑA VIAL; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL LI-111(PINCHADAY) : EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUHUAL - CHILÍN - LAS MERCEDES - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO -COINA - CHUQUISONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI-106 (PTE. PINCHADAY) DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N°2676888, priorizadas mediante por Acuerdo Regional N°000078-2025-GRLL-CR, inversiones que serán financiadas, ejecutadas y supervisadas, bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Comités que estarán conformados por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO DE LA INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2681968	A. ING. SUSAN AURORA ALAVA VARGAS.	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
			B. ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA	B. ING. LISBETH SOFIA FERNANDEZ YPURRE
			C. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ	C. ARQ. SANDY CARDENAS PANDURO LETICIA
2	CONSTRUCCION DE PUENTE Y PROTECCION RIBEREÑA VIAL; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL LI-111(PINCHADAY): EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUHUAL - CHILÍN - LAS MERCEDES - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO -COINA - CHUQUISONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI-106 (PTE. PINCHADAY) DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	2676888	A. ING. OSCAR BARTRA PEZO	A. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ
			B. ING. JACK KEYE GARATE MURRIETA	B. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
			C. ABOG. ANTHONY GIANMARCO IBAÑEZ ALVAREZ	C. ABOG. WILLIAM CÉSAR VILLACORTA ESCUDERO

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratarán para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de las Inversiones: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con CUI N°2681968 y **“CONSTRUCCION DE PUENTE Y PROTECCION RIBEREÑA VIAL; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL LI-111(PINCHADAY) : EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUHUAL - CHILÍN - LAS MERCEDES -**





CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO -COINA - CHUQUISONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI-106 (PTE. PINCHADAY) DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N°2676888, priorizadas mediante por Acuerdo Regional N°000078-2025-GRLL-CR, inversiones que será financiada, ejecutada y supervisada, bajo la modalidad de Obras por Impuestos. Comités que estarán conformados por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO DE LA INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DISTRITO DE LUCMA DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2681968	A. ING. SUSAN AURORA VARGAS.	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
			B. ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA	B. ING. LISBETH SOFIA FERNANDEZ YPURRE
			C. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ	C. ARQ. SANDY CARDENAS PANDURO LETICIA
2	CONSTRUCCION DE PUENTE Y PROTECCION RIBEREÑA VIAL; EN EL(LA) CARRETERA DEPARTAMENTAL LI-111(PINCHADAY): EMP. PE-3N (DV. CUSHURO) - CUSHURO - CHUYUHUAL - CHILÍN - LAS MERCEDES - CAPACHIQUE - ROMURO - CUYUCHUGO -COINA - CHUQUISONGO - HUARANCHAL - LUCMA - PINCHADAY - EMP. LI-106 (PTE. PINCHADAY) DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	2676888	A. ING. OSCAR BARTRA PEZO	A. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ
			B. ING. JACK KEYE GARATE MURRIETA	B. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
			C. ABOG. ANTHONY GIANMARCO IBAÑEZ ALVAREZ	C. ABOG. WILLIAM CÉSAR VILLACORTA ESCUDERO

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los Comités Especiales se instalen inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO Ley N° 29230 y sus modificatorias, y del Reglamento de la Ley N° 29230, normas complementarias y la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO; así como a la Gobernación y Gerencia General Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION la presente resolución para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionallibertad.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por

EZEQUIEL BERRIOS BURGA

GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA(e)

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

